Resolución Directoral Regional Nº 349 - 2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS

Puerto Maldonado, 06 JUN 2019

VISTOS:

La Opinión Legal Nº **29 -2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-OAJ**, sobre **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL** de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-A-031-05,** de la titular **PATRICIO LEON MAYTA MENDOZA** a favor del Sr. **JAVIER JAIME MAITA GARCIA** y demás antecedentes del presente Expediente Administrativo Y;

CONSIDERANDO:

Que en el Marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el articulo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, de fecha 18 de abril del 2012, por el cual se aprobó los nuevos documentos de gestión institucional como el Reglamento de Organización y Funciones la cual en su artículo 136° dispone el cambio de denominación del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por el de Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre, el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional, la cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados, controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población.

Que la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva Nº 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre.

Que, mediante solicitud con Exp. **N° 8289 con fecha 07 de noviembre del 2017**, la persona de **PATRICIO LEON MAYTA MENDOZA,** solicita autorización de **CESIÓN DE POSESIÓN CONTRACTUAL** del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera **N° 17-TAM/C-OPB-A-031-05.**

Mediante el Informe Técnico **INFORME TECNICO N°910-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS/CFNM/GCR** de fecha 28 de setiembre del 2018, que tiene dentro de sus antecedentes los siguientes:

- En fecha 19 de agosto del 2005, la persona de PATRICIO LEON MAYTA MENDOZA, suscribe el contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el Departamento de Madre de Dios **N°17-TAM/C-OPB-A-031-05**, con una extensión de **259.85ha.**
- Mediante Resolución Administrativa **N°262-2006-INRENA-ATFFS-TAMBOPATA-MANU** de fecha 12 de abril del 2006, se aprueba **EL PLAN GENERAL DE MANEJO FORESTAL** de la concesión para otros productos del bosque.
- Mediante Resolución Administrativa **N°337-2008-INRENA-ATFFS-TAMBOPATA-MANU** de fecha 13 de febrero del 2008, se aprueba **EL PLAN COMPLEMENTARIO Y OTORGANDO PERMISO.**
- Mediante Resolución Administrativa **N°701-2008-INRENA-ATFFS-TAMBOPATA-MANU** de fecha 18 de abril del 2008, aprobando el plan Operativo anual zafra 2007-2008.
- Mediante Resolución Administrativa **N°0049-2009-INRENA-ATFFS-TAMBOPATA-MANUDE** de fecha 23 de enero del 2009, aprobando plan operativo anual zafra 2008-2009.
- Mediante Resolución Administrativa **N°1235-2009-AG-DGFFS-ATFFS-TAMBOPATA-MANU** de fecha 27 de octubre del 2009, aprobando plan complementario y otorgando permiso.
- Mediante Resolución Administrativa **N°200-2010-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS-TAM**, de fecha 31 de agosto del 2010, aprobando ampliación de volumen de castaña de cascara zafra 2009-2010.
- Mediante Resolución Administrativa **N°080-2011- GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS-TAM** de fecha 13 de enero del 2011, aprobando el informe quinquenal y ampliación de vigencia del **PGMF**.
- Mediante Resolución Administrativa N°389-2011-**GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS-TAM** de fecha 07 de febrero del 2011, aprobando el informe quinquenal y ampliación de vigencia del **PGMF**.
- Mediante Resolución Administrativa **N°540-2011- GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS-TAM** de fecha 11 de febrero del 2011, aprobando el plan operativo anual zafra 2010-2011.
- Mediante Resolución Administrativa **N°2099-2011- GOREMAD-GGR-PRMRFFS/ATFFS-TAM** de fecha 24 de noviembre del 2011, aprobando el plan operativo anual zafra 2011-2012.
- Mediante Resolución Directoral Regional **N°069-2013-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 23 de enero del 2013aprobando el plan operativo anual zafra 2012-2013.
- Mediante Resolución Directoral Regional **N°07-2014-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 07 de enero del 2014 aprobando el plan operativo anual zafra 2013-2014.
- Mediante Resolución Directoral Regional **N°23-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 21 de enero del 2015 aprobando el plan operativo anual zafra 2014-2015.
- Mediante Resolución Directoral Regional **N°085-2016-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 06 de enero del 2016 aprobando el plan operativo anual zafra 2015-2016.
- Mediante Resolución Directoral Regional **N°473-2016-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 02 de marzo del 2016 aprobando el segundo informe quinquenal y ampliación de vigencia del PGMF.
- Mediante Resolución Directoral Regional **N°237-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 19 de del 2018 aprobando el plan operativo anual zafra 2016-2017.
- Mediante Resolución Directoral Regional **N°276-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS**, de fecha 22 de febrero del 2018 aprobando la declaración de manejo DEMA PERIODO 2017-2018.

Conforme al **INFORME TECNICO N°910-2018-GOREMAD-GRRNYGA- DRFFS/CFNM/GCR** de fecha 28 de setiembre del 2018, elaborado por el **BACH .ING GREYLIZ CHACON RIOS** en el punto **V respecto a las CONCLUSIONES y VI RECOMENDACIONES,** mencionan los siguientes.

- La concesión para manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios **N°17-TAM/C-OPB-A-031-05** cuenta con los documentos de gestión

presentados hasta el periodo 2017-2018;y **SERAN APROBADOS A NOMBRE DEL NUEVO TITULAR UNA VEZ APRADOS LA RESOLUCIOV DE TRANSFERENCIA .**

- La persona de **JAVIER JAIME MAITA GARCIA , NO** presenta antecedentes como infractor a la legislación forestal y de fauna silvestre , conforme se indica en la constancia que se adjunta
- La concesión para el manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el departamento de madre de dios con contrato **N° 17-TAM/C-OPB-A-031-05**, **NO** presenta ningún antecedente negativo en la dirección regional forestal y fauna silvestre.
- El administrado **ha cumplido en presentar los documentos para cumplir con las condiciones mínimas para ser concesionario** de conformidad al Artículo 69° del Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal.
- De conformidad con el numeral 8.2 de la cláusula octava del contrato y e art 42° del Reglamento para la Gestión forestal se recomienda atender la solicitud de **CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL** del contrato de concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la castaña **N° 17-TAM/C-OPB-A-031-05,** a favor de **JAVIER JAIME MAITA GARCIA** con **DNI N°04802108**, RUC N°10048021081 conforme el expediente **N°8289** de fecha 07 de noviembre del 2017.

Que, los extremos en el art 74.1 del Reglamento de Gestión Forestal, Aprobando Mediante Decreto Supremo N°018-2015-MINAGRI que con forme los literales **a**. Verificación del título habilitante, entendiéndose como vigente siempre que no haya sido caducado conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley. La vigencia del título habilitante y la sanción que pudiera existir contra el cesionario es comunicada por el OSINFOR en un plazo máximo de quince días hábiles, a solicitud de la ARFFS. Situación que ha sido corroborada por la oficina de OPB de la DRFFS. **b**. Calificación del cesionario de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 y 70. Este procedimiento incluirá inspecciones de campo, verificaciones documentarias y cualquier acción que permita corroborar la información presentada. **c.** Cuando el título habilitante se encuentre en un procedimiento administrativo único iniciado por el OSINFOR, el cesionario solo podrá presentar como garantía de fiel cumplimiento una carta fianza o depósito en cuenta a favor del Estado, que respalde las obligaciones del cedente **d**. Establecimiento de la garantía de fiel cumplimiento por parte del cesionario, que respalde las obligaciones derivadas del contrato.

Que, de acuerdo a la normatividad vigente, el administrado ha complementado la información requerida a la DRFFS para poder realizar los actos administrativos que correspondan para la aprobación de la Cesión de Posición Contractual del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-A-031-05,**,ello conforme a los autos expuestos, tales como:

- Adjunta antecedentes penales y judiciales para acreditar conforme a lo requerido en el literal "C" del artículo 69 del Reglamento de Gestión Forestal aprobado por D.S. Nº 018-2015-MINAGRI. (el administrado hace llegar a la DRFFS)
- De acuerdo al Literal "D" del Reglamento de Gestión Forestal, No debe ser reincidente en la Comisión de los delitos señalados en el Literal "C" del Reglamento de Gestión Forestal aprobado por D.S. Nº 018-2015-MINAGRI, (se verifica de acuerdo a los antecedentes penales y judiciales presentados ante la DRFFS el administrado).
- De acuerdo al Literal "E" del Reglamento de Gestión Forestal, No debe estar inhabilitado de contratar con el Estado, (el administrado hace alcance a la DRFFS constancia de OSCE).

Que, del análisis del presente expediente administrativo y en cumplimiento de la normatividad vigente, se advierte que el administrado **HA CUMPLIDO CON PRESENTAR** la información requerida para poder realizar los actos administrativos que correspondan para la aprobación de la Cesión de Posición Contractual.

Que, conforme al Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, numeral 1.1. El Principio de Legalidad señala: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Así mismo, el numeral 1.2. Establece el principio del debido procedimiento Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten. (..).

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial Nº 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales Nº 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR Nº 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional **Nº 013-2019- GOREMAD/GR, del 16 de enero de 2019**, la Ley Nº 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la Transferencia de **Cesión de Posición Contractual del Contrato** de concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de **N° 17-TAM/C-OPB-A-031-05**, a favor **JAVIER JAIME MAITA GARCIA** con **DNI N°04802108.**

SEGUNDO: RECONOCER como **NUEVO TITULAR** del Contrato **N° 17-TAM/C-OPB-A-031-05,** a favor de **JAVIER JAIME MAITA GARCIA** con **DNI N°04802108.**

TERCERO: SUSCRIBIR la adenda correspondiente, una vez que el nuevo concesionario cumpla con la garantía de fiel cumplimiento requerida por Ley, la cual consta del depósito en cuanta a favor del concedente, conforme al artículo 71 y 72 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI; siendo el monto el 0.01% de la UIT por el área de la concesión equivalente a s/. **109.137 (Ciento Nueve Y Uno Nuevos Soles).**

CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a los interesados, al OSINFOR para que realice su labor de supervisión y del SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de información, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes. HS

Comuníquese, Regístrese, Notifíquese y Archívese.

DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
DIRECCION REGIONAL DRFFS
GOREMAD

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yabar Villarroel
DIRECTORA REGIONAL

01-07-19
04802108